



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 72 -2018-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **13** 1 DIC 2018

**VISTOS;**

Informe N°003-2018-GRA/OSGSL-EDMH/S.O, Oficio N°1725-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°255-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Oficio N°1640-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°187-2018-GRA/GG-OSRF/ESH-RO, Carta N°03-2018-A.M.O/RL; sobre aprobación de ampliación de plazo por silencio administrativo, a 09 folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y por otra parte el Consorcio Huancapi, suscribieron el Contrato N°097-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 03 de octubre del 2018 , derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°055-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria) cuyo objeto es la Adquisición de Instalación de Estructuras Metálicas-Galpón para el Proyecto "Mejoramiento de Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur del Distrito de Huancapi, Provincia de Fajardo, Región Ayacucho; siendo el plazo de ejecución de la prestación de 20 días calendario, como ítem único;

Que, mediante Carta N°03-2018-A.M.O/RL de fecha 23 de octubre del 2018, el Representante Legal del Consorcio Huancapi, solicita una ampliación de plazo de 6 días, refiriendo que han solicitado al Director de la Oficina Sub Regional Fajardo, definir el color de la pintura del Arcotecho, Viga Canal y el Tema de Translúcidos, ya que los colores no están descritas en los planos ni especificaciones técnicas, sin embargo las demoras a dicha petición hacen el retraso de los trabajos programados; documento que ingresó a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal el mismo día;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite el Oficio N°1640-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, el cual ingresa a la Sub Gerencia de Obras con N° de Reg. 9823 el 24 de octubre del 2018, siendo remitido a la Oficina Sub Regional de Víctor Fajardo con Decreto N°9823 y recepcionado con N° de Reg.1446 el 26 de octubre del 2018; mediante Oficio N°255-2018-GRA-GG/OSRF-DIR el Director de la Oficina Sub Regional Fajardo, comunica la opinión sobre la definición de colores del arcotecho, viga canal metálico y





traslúcidos, el cual ingresó a la Sub Gerencia de obras el 30 de octubre del 2018, siendo derivado con Decreto N°10080 y recepcionado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal el 05 de noviembre del 2018; cursando el Oficio N°1725-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF a la Oficina Regional de Administración, el cual fue recepcionado el día 07 de noviembre del 2018; oficina que requirió mediante Decreto S/N de fecha 07 de noviembre la opinión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, siendo atendido con Informe N°003-2018-GRA/OSGSL-EDMH/S.O el 20 de noviembre del 2018;

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art.140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-EF-2015 modificado por D.S.056-EF-2017, establece que la Entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo el 23 de octubre del 2018, el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión vencía indefectiblemente el 08 de noviembre del 2018, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha de vencimiento para que la Entidad se pronuncie, el expediente de trámite de ampliación de plazo se encontraba en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, conforme se acredita con el sello de recepción de trámite documentario de fecha 07 de noviembre del 2018; documentos que fueron remitidos a la Oficina Regional de Administración el 20 de noviembre del 2018 con el Informe Técnico N°003-2018-GRA-OSGSL-EDMH/S.O., es decir 14 días calendarios después de vencido el plazo en el que la Entidad tenía que emitir su pronunciamiento;

De la evaluación del expediente se verifica que el pronunciamiento del área usuaria ha sido favorable a la petición del Consorcio Huancapi, por lo que se concluye que en este caso particular, no se configuraría un perjuicio económico al Estado. Por consiguiente, al haber transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud, ha operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista en todos sus extremos, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite en su oportunidad conforme emana la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la solicitud de Ampliación de Plazo por Silencio Administrativo por 06 días calendarios, peticionada por el Consorcio Huancapi, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.





**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR,** la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°055-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria);

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR,** copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho para que en ejercicio de sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL  
GERENTE